



ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012600103
(OBRAS DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN NUEVO ACCESO EN LA ESTACIÓN DE
ESTADIO METROPOLITANO DE LA LÍNEA 7 DE METRO DE MADRID)

EXCLUSIÓN EN LA FASE DE VALORACIÓN ECONÓMICA

Madrid, 09 de julio de 2026.

El Órgano de Asistencia, una vez revisadas las proposiciones económicas de las ofertas presentadas a esta licitación, ha acordado las siguientes exclusiones, por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 27. "Evaluación de las ofertas - Oferta Económica" del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

"Notas:

* Se debe aportar firmada electrónicamente la Proposición económica conforme al modelo de anexo I de este PCP, así como el archivo Excel denominado "METROPOLITANO_ACCESO_CERTO_X1_ESTANDAR" que se facilitará junto al resto de la documentación. El archivo Excel debe presentarse tanto en formato libro de Excel, como en formato PDF, debiendo estar el archivo en este segundo formato firmado electrónicamente conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro resumen de este PCP, y debiendo de ser idénticos el contenido en ambos formatos.

**** El precio ofertado en cada una de las partidas y/o unidades no puede superar el precio unitario de licitación, a excepción del importe correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud que sólo podrá modificarse en los términos establecidos en el R.D. 1627/97. El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta.**

Son partidas FIJAS y no podrán modificarse:

NEC1000N P.A. A JUSTIFICAR DESMONTAJE Y REPOSICIÓN DE INSTALACIONES EN ACTUACIONES DE OBRA CIVIL EN ANDENES.

*** Serán excluidas las ofertas que excedan del presupuesto de licitación (sin IVA).

**** El importe de la celda "Total oferta sin IVA" debe incluir el importe correspondiente a las celdas "Beneficio industrial" y "Gastos Generales". En caso de que las celdas mencionadas anteriormente no estén debidamente cumplimentadas, es decir, se encuentren en blanco, se considerará que el % ofertado para dichas celdas es 0".



El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, cita textualmente lo que sigue:

“Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del estudio de seguridad y salud podrán ser modificadas o sustituidas por alternativas propuestas por el contratista en el plan de seguridad y salud a que se refiere el artículo 7, previa justificación técnica debidamente motivada, siempre que ello no suponga disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio. A estos efectos, el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo”.

En la condición 8.1. “Reglas generales” del PCP, se indica lo siguiente:

“En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación”.

- 1. La UTE ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. & ROVER RAIL, S.A. presentó el archivo Excel denominado “METROPOLITANO_ACCESO_CERTO_X1_ESTANDAR” mal cumplimentado. El precio ofertado en las partidas “SÑ-INT.02.04: MONTAJE CARTEL DE PARED SIMPLE” y “SÑ-INT.02.09: MONTAJE CARTEL SIMPLE EN POSTES A DOS CARAS”, supera el precio unitario de licitación.**

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Económica” del cuadro resumen del PCP y la condición 8.1. “Reglas generales” del PCP, la oferta presentada por la **UTE ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. & ROVER RAIL, S.A.** queda **excluida** de esta licitación.

- 2. La empresa VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L. presentó el archivo Excel denominado “METROPOLITANO_ACCESO_CERTO_X1_ESTANDAR” mal cumplimentado. El precio ofertado al capítulo de “Seguridad y Salud”, es inferior el precio unitario de licitación.**

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Económica” del cuadro resumen del PCP, el Real Decreto 1627/1997 y la condición 8.1. “Reglas generales” del PCP, la oferta presentada por la empresa **VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.** queda **excluida** de esta licitación.



Contra el presente acto, podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación, conforme a los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 121, y en la forma prevista en dicho artículo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma el Presidente juntamente con el Secretario en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.